REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidos (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP-ASOCC, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor JOSE DE JESUS GARZON BERNAL.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- Deberá determinarse la cuantía del presente asunto conforme lo establece el numeral 1, del artículo 26 del Código General del Proceso, no obstante, haberse indicado que se trata de un proceso de mínima cuantía, la misma se estimó la suma de más de $65.059.000, valor que difiere de la sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, que asciende a la suma de $87.059.000, debiéndose aclarar en tal sentido. (numeral 9 articulo 82 ibídem)

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.22 fijado hoy 23-02-2024

En constancia de lo anterior,

_____

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c384d84ac4a947b130016321df8f58a9959e5b6c3022723a09fef5b035d978**

Documento generado en 22/02/2024 03:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica